

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00984 00 (ejecutivo)

Incorpórese al proceso el informe secretarial visible a folio 34 del expediente digital.

Se rechaza la notificación allegada mediante correos electrónicos del 10 de febrero y 1 de marzo de 2023, como quiera que en el citatorio se consignó que los señores ELDA PATRICIA MORENO y JUAN MIGUEL QUINTERO GALINDO deben comparecer al Juzgado “...dentro de los **20\_X días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, respectivamente si se encuentra domiciliado en el mismo municipio del lugar de ubicación del juzgado...” (folios 22, 23, 30 y 31 del expediente digital), cuando el termino correcto es de cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la comunicación (numeral 3, artículo 291 del C.G.P.). Por tanto, tampoco se tendrá en cuenta los avisos enviados con posterioridad.

Sumado a lo anterior, se itera al apoderado judicial de la entidad ejecutante que la notificación prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es diferente a la consagrada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por ende, debe imponer la orden de apremio en la dirección electrónica de la ejecutada conforme la Ley en cita.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el señor JUAN MIGUEL QUINTERO GALINDO se notificó del mandamiento de pago el 23 de febrero de 2023, según consta en el acta visible a folio 27 del expediente digital.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble de propiedad de los ejecutados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20491095, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de zona respectiva y/o los Juzgados creados como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para diligenciar despachos comisorios, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad JABENDICION SAS JABENDICION SAS que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma \$240.000.00. El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Marlene Aranda Castillo

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b36bf5335d63c6c1e7266bd0198ab6686b505264abd5fd0ba517a8a1bb1e429**

Documento generado en 16/06/2023 04:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**